



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO «CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)» DE MURCIA.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Andrés Sánchez Gómez, con DNI nº. 34802807-N, en representación de Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con CIF G-3007647-5, sobre la modificación de la autorización como centro integrado del Centro Privado “Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)” de Murcia, código 30018618, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escritos presentados en el Registro de Entrada de esta Consejería de fechas 15/11/2019 y 16/01/2020, el interesado solicita la modificación de la autorización del **Centro Integrado** de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), código 30018618, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

SEGUNDO. Por Orden de 28 de enero de 2015 (BORM del 6 de febrero de 2015), se autoriza al Centro Privado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia, como centro integrado de formación profesional, con código 30018618, dicha autorización comprende las siguientes enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, por familia profesional, y capacidad:

I. Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

II. Familia Profesional de Energía y Agua.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica”:
2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario matutino.

III. Familia Profesional de Fabricación Mecánica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Diseño en Fabricación Mecánica”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior “Programación de la Producción en Fabricación Mecánica”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Joyería”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Mecanizado”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Soldadura y Calderería”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

IV. Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Instalaciones de Producción de Calor”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Instalaciones Frigoríficas y de Climatización”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

V. Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Automoción”:
2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Carrocería”:
2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

TERCERO. Constan en el expediente informes emitidos por el Servicio de Formación Profesional de fechas: _____. Con fecha _____ la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la modificación solicitada a la vista de los planos de adecuación de las instalaciones existentes, redactados por Martínez Arce y Asociados S.L.

Informe de equipamientos de inspección???

Del mismo modo, consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en artículo 7 del Decreto 73/2012, de 25 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional, en relación con el Decreto

del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La representación del interesado, se acredita mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2017, ante el notario de Murcia Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, con número mil seiscientos sesenta y nueve de su protocolo.

SEGUNDO. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. En materia de procedimiento, resulta de aplicación el Decreto 73/2012, de 25 de mayo por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional.

CUATRO. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación de la autorización solicitada.

QUINTO. El artículo 9.2 del citado Decreto 73/2012, dispone que “el procedimiento de modificación será el previsto para la autorización. Los interesados formularán la correspondiente solicitud en la que expresarán las causas de la modificación y sólo será necesario acompañar la documentación *justificativa de los extremos o requisitos que hayan cambiado, así como una declaración en ese sentido, según modelo Anexo V*”. En cumplimiento de este precepto, el interesado ha presentado el citado anexo.

SEXTO. Por solicitud de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), y a propuesta del órgano instructor, de conformidad con la competencia atribuida por el citado artículo 7 del Decreto 73/2012, de 25 de mayo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO. Modificar la autorización como centro integrado de formación profesional al Centro Privado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», código 30018618, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) Denominación específica: “Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)”.
- c) Código de centro: 30018618.
- d) Naturaleza del centro: Privada.
- e) Titular del centro: Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con CIF G-3007647-5.
- f) Domicilio: calle del Metal, nº 4.
- g) Localidad: Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas de formación profesional del sistema educativo, por familia profesional, y capacidad:

I. Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

II. Familia Profesional de Energía y Agua.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica”:
 - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario matutino.

III. Familia Profesional de Fabricación Mecánica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Diseño en Fabricación Mecánica”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior “Programación de la Producción en Fabricación Mecánica”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Joyería”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Mecanizado”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio “Soldadura y Calderería”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

IV. Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Instalaciones de Producción de Calor”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Instalaciones Frigoríficas y de Climatización”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
- **Ciclo Formativo de Grado Superior “Mecatrónica Industrial”: (Nuevo ciclo)**
- **2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.**

V. Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Automoción”:
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Medio “Carrocería”:
 - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

SEGUNDO. La modificación de la autorización como centro integrado de formación profesional dará lugar a la modificación de la inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

TERCERO. En el caso de que el centro de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

CUARTO. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura: M^a Esperanza Moreno Reventós.

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)